



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

03



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

E X T R A C T O

FECHA DE OTORGAMIENTO: 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2001

CONTRATO: CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA: SECURITY ORGANIZATION SERVICE S.O.S. CIA. LTDA.

OBJETO: El objeto de la compañía es la proporcionar
servicios de protección y vigilancia de personas, de
bienes muebles e inmuebles, de investigación y
custodia de valores o similar.-

CUANTIA: USD 400,00

N.O.



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

n.o.

1 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
2 República del Ecuador, a los DIECIOCHO días del mes
3 SEPTIEMBRE del año
4 dos mil uno, ante
5 CONSTITUCION DE COMPANIA DE mi doctora Ximena
6 RESPONSABILIDAD LIMITADA Moreno de Solines,
7 DENOMINADA Notaria Segunda del
8 SECURITY ORGANIZATION Cantón Quito, compa
9 SERVICE S.O.S. CIA. LTDA. recen a la celebra-
10 ción de la presente
11 CUANTIA: USD 400,00 Escritura pública
12 Di 3 copias Los señores: General
13 Ingeniero Amílcar Mario Acosta Luna, Coronel Rodrigo
14 Salomón Cevallos Ponce; y, por último el señor
15 Teniente Coronel Fausto Macelo Terán Bustillos, todos
16 ellos por sus propios derechos.- Los comparecientes
17 declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado
18 civil casados, mayores de edad, domiciliados en esta
19 ciudad de Quito, legalmente capaces ante la ley, a
20 quienes conozco por haberme exhibido sus cédulas de
21 ciudadanía cuyas copias debidamente certificadas por
22 mí, se agregan a la presente escritura como
23 documentos habilitantes y me piden elevar a escritura
24 publica el contenido de la siguiente minuta: SEÑORA
25 NOTARIA.- Sírvase extender en el registro de
26 escrituras públicas a su cargo, una de la cual conste
27 el contrato de compañía de Responsabilidad Limitada,
28 que se celebrada al tenor de las siguientes cláusulas:

1 CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al
2 otorgamiento de la presente escritura pública de
3 constitución de compañía, el señor General de Policía
4 (sp) ingeniero Amílcar Mario Acosta Luna, casado;
5 Coronel (sp) Rodrigo Salomón Cevallos Ponce, casado;
6 y, por otra parte, el señor Teniente Coronel de
7 Policía (sp) Fausto Marcelo Terán Bustillos, casado.-
8 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
9 domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de
10 edad, legalmente capaces para contratar, ejercer el
11 comercio y obligarse conforme a la Ley.- CLAUSULA
12 SEGUNDA.- CONSTITUCION.- Los comparecientes convienen
13 en celebrar, como en efecto celebran el presente
14 contrato de compañía por el cual constituyen una
15 compañía limitada que se denominará "SECURITY
16 ORGANIZATION SERVICE S.O.S. CIA. LTDA."- CLAUSULA
17 TERCERA.- ESTATUTOS.- La compañía "SECURITY
18 ORGANIZATION SERVICE S.O.S CIA. LTDA." se organiza de
19 conformidad con las leyes ecuatorianas y con los
20 siguientes estatutos.- CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE,
21 NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACION DE
22 LA COMPANIA.- ARTICULO PRIMERO. NOMBRE. La
23 denominación de la Compañía es "SECURITY ORGANIZATION
24 SERVICE S.O.S. CIA. LTDA."- ARTICULO SEGUNDO.-
25 NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de
26 nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio
27 principal en la ciudad de Distrito Metropolitano de
28 Quito, pero podrá establecer agencias y/o sucursales o



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 corresponsalias en otras ciudades del país o del
2 mundo.- ARTICULO TERCERO.- OBJETO.- El objeto de la
3 compañía es la proporcionar servicios de protección y
4 vigilancia de personas, de bienes muebles e inmuebles,
5 de investigación y custodia de valores o similar.-
5 ARTICULO CUARTO.- DURACION.- La duración de la
7 compañía será de cien años, contados desde la fecha
8 de inscripción de la escritura de constitución en el
9 Registro Mercantil, pero este plazo podrá
10 prorrogarse, o podrá disolverse la sociedad y
11 liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad
12 con lo dispuesto en la Ley de Compañías y en estos
13 estatutos.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y SU
14 INTEGRACION.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital
15 social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE
16 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en
17 cuatrocientas participaciones con valor de un dólar
18 cada una, íntegramente suscrito y pagado el mismo
19 mediante aporte en numerario, conforme lo establecido
20 en el cuadro de integración de capital.- ARTICULO
21 SEXTO.- PARTICIPACIONES.- Cada participación da
22 derecho, en proporción a su valor pagado, a voto en la
23 Junta General de Socios, a participar en las
24 utilidades y a los demás derechos establecidos en la
25 Ley y en el presente estatuto.- ARTICULO SEPTIMO.-
26 CERTIFICADOS DE APORTACION Y CESIONES.- Los
27 certificados de participación se extenderán en libros
28 talonarios correlativamente numerados, y estarán

8-B

1 firmados por el Presidente de la Compañía.- Entregando
2 el certificado al socio, éste suscribirá el
3 correspondiente talonario.- Cada certificado podrá
4 representar una o más participaciones y cualquier
5 socio podrá pedir que se fraccione uno de sus
6 certificados en varios, de conformidad con lo que
7 dispone la Ley y el reglamento correspondiente.- Los
8 gastos que este cambio ocasionare serán de cargo del
9 socio.- Los certificados de participaciones se
10 inscribirán en el Libro de Participaciones y Socios en
11 el que se anotarán las sucesivas cesiones, la
12 constitución de derechos reales y demás modificaciones
13 permitidas por la Ley.- ARTICULO OCTAVO.- DERECHOS Y
14 OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Los derechos y
15 obligaciones de los Socios, son los establecidos por
16 la Ley de Compañías, Parágrafo Cuarto, Sección Quinta,
17 Artículos ciento dieciseis y ciento diecisiete.-
18 ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La
19 compañía será gobernada por la Junta General de
20 Socios, que es su órgano supremo y será administrada
21 por el Presidente y GERENTE GENERAL.- ARTICULO
22 DECIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta
23 General de Socios es el órgano Supremo de la
24 compañía, y se compone de los socios o de sus
25 representantes o mandatarios reunidos con el quórum y
26 en las condiciones en que se regula su organización,
27 funcionamiento, atribuciones y más aspectos, por las
28 pertinentes disposiciones legales y en particular por



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 las contenidas en el Parágrafo Quinto, sección Quinta
2 de la Ley de Compañías, inclusive respecto a la época
3 y forma de convocarla. - ARTICULO DECIMO PRIMERO. -
4 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA. - Corresponde a la Junta
5 General de Socios, las siguientes atribuciones: a)
6 Designar Presidente y GERENTE GENERAL por el periodo
7 de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente
8 requiriéndose ser socios de la compañía; b) Removerlos
9 por mayoría de votos del capital concurrente y por
10 causas legales; c) Acordar aumentos de capital social;
11 d) Resolver acerca de la fusión, transformación y
12 disolución de la compañía; e) Velar por el fiel
13 cumplimiento de la Ley de Compañías, los Estatutos
14 sociales y las leyes de la República del Ecuador, f)
15 En general de las demás atribuciones que le confiere
16 la Ley vigente y que se encuentren determinadas en los
17 presentes estatutos sociales. - ARTICULO DECIMO
18 SEGUNDO. - DE LAS RESOLUCIONES. - Las resoluciones de
19 Junta General se tomarán por mayoría de votos del
20 capital concurrente. - Presidirá la Junta el Presidente
21 de la Compañía o quien haga sus veces, y actuará como
22 Secretario uno de los Socios quien sea designado por
23 la Junta. - Las actas de las Juntas Generales se
24 llevarán con acuerdo a lo dispuesto en el Artículo
25 Décimo Noveno y siguientes del reglamento de Juntas
26 Generales. - ARTICULO DECIMO TERCERO. - DE LA JUNTA
27 GENERAL ORDINARIA. - El Presidente de la compañía
28 convocará a la Junta General Ordinaria de Socios una

1 vez al año, la que deberá reunirse dentro de los tres
2 primeros meses de cada año calendario, para
3 considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los
4 siguientes puntos: a) Conocer el informe que le será
5 presentado por el Presidente de la compañía, así como
6 los balances y anexos acerca de los negocios sociales
7 en el último ejercicio económico y dictar su
8 resolución al respecto.- b) Resolver respecto a la
9 distribución de los beneficios sociales y la formación
10 del Fondo de reserva, según el proyecto que le será
11 presentado por el Presidente.- c) Proceder, llegado
12 el caso, a la designación de funcionarios cuya
13 elección le corresponde según la Ley y estos
14 Estatutos.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LA JUNTA
15 GENERAL EXTRAORDINARIA.- El Presidente podrá convocar
16 indistintamente a Junta General Extraordinaria, cuando
17 lo considere conveniente y/o necesario, cuando lo
18 soliciten por escrito los socios que representen por
19 lo menos el diez por ciento del capital social de la
20 compañía y cuando así lo dispongan la Ley y los
21 estatutos Sociales.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LAS
22 CONVOCATORIAS, REUNIONES Y QUORUM.- Para que la Junta
23 General, en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda
24 constituirse y dictar resoluciones válidamente, deberá
25 reunirse en el domicilio principal de la compañía,
26 previa convocatoria hecha a cada uno de los socios,
27 de conformidad con lo dispuesto en la Ley, con ocho
28 días de anticipación a la fecha señalada para la



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 sesión.- En todo lo que hace relación al Quórum
2 exigido en primera y en segunda convocatorias,
3 trámites a seguirse y los requisitos a cumplirse, se
4 estará a lo dispuesto por la Ley.- ARTICULO DECIMO
5 SEXTO.- DE LA REPRESENTACION.- Además de las formas de
6 representación previstas en la Ley, los socios podrán
7 ser representados en la Junta General de Socios
8 mediante apoderado con poder notarial general o
9 especial, por carta, según lo establecido en la Ley de
10 Compañías para el efecto.- Para que el mandatario
11 pueda suscribir, a nombre de su mandante, aumentos de
12 capital resueltos por la Junta General de Socios será
13 necesario que en la carta poder o en el poder notarial
14 se acredite su representación y se haga mención
15 expresa del capital que se autoriza al mandatario a
16 suscribir a nombre de su mandante, salvo el caso de
17 que el mandatario actúe en virtud de un poder general
18 suficiente.- Cada socio puede hacerse representar
19 solo por un mandatario a cada Junta General.-
20 Cualquiera sea el numero de participaciones a nombre
21 del mandante, el mandatario no puede votar en
22 representación de una o más participaciones, en
23 sentido distinto.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LA
24 JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en
25 los artículos precedentes, la Junta General de Socios
26 podrá entenderse convocada y quedar válidamente
27 constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del
28 territorio de la República del Ecuador, para tratar

1 cualquier asunto, siempre que esté presente o
2 representado todo el capital pagado y los asistentes
3 acepten por unanimidad la celebración de la Junta,
4 quienes deberán suscribir la correspondiente Acta,
5 bajo sanción de nulidad.- Cualquiera de los
6 asistentes puede oponerse a la discusión o resolución
7 de los asuntos sobre los cuales no se considere
8 suficientemente informado o instruido por su
9 mandante.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE Y
10 GERENTE GENERAL.- El Presidente y GERENTE GENERAL,
11 serán elegidos por la Junta General de Socios para el
12 plazo de dos años.- Podrá ser indefinidamente
13 reelegidos y continuarán en funciones hasta ser
14 legalmente reemplazados.- Para ser Presidente o
15 GERENTE GENERAL se requiere ser socio de la compañía.-
16 ARTICULO DECIMO NOVENO.- FACULTADES DEL PRESIDENTE.-
17 Las facultades administrativas y responsabilidades del
18 Presidente son las determinadas en el Parágrafo
19 Quinto, Sección Quinta de la Ley de Compañías.- El
20 Presidente es el Representante legal, Judicial y
21 Extrajudicial de la compañía.- Tiene facultades
22 suficientes para apoderar una o más de sus
23 atribuciones, en concordancia con lo establecido en el
24 Artículo Trescientos dos de la Ley de Compañías.- En
25 todos los casos de falta o ausencia del Presidente,
26 hará sus veces el GERENTE GENERAL.- Sus facultades y
27 atribuciones, además de las expresamente señaladas
28 por la Ley, son las siguientes: a) Convocar a Junta



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 General de accionistas; b) Cuidar del cumplimiento
2 las presentes estipulaciones, y de las leyes de la
3 República en la marcha de la sociedad; c) Vigilar la
4 buena marcha de la sociedad; d) Sustituir al GERENTE
5 GENERAL en caso de ausencia o incapacidad temporal o
6 definitiva de éste, hasta que éste reasuma sus
7 funciones, o la Junta General designe nuevo GERENTE
8 GENERAL. E) Firmar, junto con el GERENTE GENERAL los
9 actos y contratos que requiera la compañía, g) Cumplir
10 con todos los demás deberes y ejercer todas las demás
11 atribuciones que le correspondan según la Ley, las
12 presentes estipulaciones o los reglamentos y
13 resoluciones de la Junta General; h) El Presidente no
14 podrá desempeñar cargo público alguno durante el
15 ejercicio de sus funciones.- ARTICULO VIGESIMO.-
16 FACULTADES DEL GERENTE GENERAL. El GERENTE GENERAL,
17 subrogará al Presidente en caso de ausencia temporal
18 del mismo, o hasta que la Junta General de Socios
19 nombre un nuevo Presidente, en caso de ausencia
20 definitiva de éste.- Sus facultades y atribuciones,
21 además de las expresamente señaladas por la Ley, son
22 las siguientes: a) Manejar los dineros de la compañía
23 y efectuar toda clase de operaciones relacionadas con
24 el objeto social; b) Girar contra las cuentas
25 corrientes u otras de la compañía junto con el
26 Presidente.- c) Cuidar bajo su responsabilidad los
27 libros de contabilidad, actas de las sesiones de Junta
28 General de Socios y demás documentos de la compañía;

1 d) Celebrar a nombre de la compañía, toda clase de
2 actos, contratos, sean civiles, mercantiles, de
3 trabajo o de cualquier otra naturaleza, quedando en
4 esta forma la sociedad obligada frente a terceros,
5 hasta por los montos que periódica o puntualmente
6 señale la Junta General de Socios.- e) Suscribir
7 contratos de compra y venta de bienes muebles para y
8 de la compañía, con la aprobación previa de la Junta
9 General de Socios.- f) Celebrar contratos de compra y
10 venta, arrendamiento o hipoteca de bienes inmuebles
11 para y de la compañía, con su firma, previa aprobación
12 de la Junta General de Socios.- h) Elaborar el
13 presupuesto anual y el plan de actividades de la
14 compañía sugiriendo las enmiendas, reformas y
15 experiencias obtenidas, para su mejor desempeño.- i)
16 Presentar anualmente a la Junta General de Socios, un
17 informe de sus actividades así como de los negocios
18 sociales, incluyendo cuentas, balances, y demás
19 documentos que fueren necesarios; j) Nombrar y
20 contratar empleados y trabajadores, agentes y
21 comisionistas de la compañía y fijar sus
22 remuneraciones, comisiones, derechos y demás; así
23 como, removerlos, conocer y resolver sus peticiones:
24 k) Suscribir documentos que obliguen pecuniariamente a
25 la compañía, según las atribuciones que le establezca
26 la Junta General de Socios; l) Dar cumplimiento a las
27 disposiciones de la Ley de Compañías así como a las
28 demás leyes de la República del Ecuador.- m)



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

Suscribir los certificados de aportación de
Socios junto con el Presidente de la Compañía; n) el
GERENTE GENERAL no podrá desempeñar cargo público
alguno durante el ejercicio de sus funciones.- Además
de las limitaciones legales en el ejercicio de las
funciones del GERENTE GENERAL o quien haga sus veces,
la Junta General podrá señalar otras, en razón de la
naturaleza o de la cuantía de los actos, con el
alcance determinado en el Artículo Duodécimo de la
Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- REFORMA
DE... ESTATUTOS. Los presentes estatutos podrán
reformarse por decisión de la Junta General de Socios,
convocada expresamente al efecto. CLAUSULA CUARTA.-
CUADRO DE PARTICIPACIONES. Integración de capital:
Los socios Fundadores suscriben integralmente el
capital social de la compañía por el valor de
CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
NORTEAMERICA (USD 400,00), el mismo que ha sido
cancelado en un cien por ciento, mediante pago en
numerario, tal como consta del cuadro de integración
de capital que a continuación detallo:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	SALDO POR PAGAR	NUMERO DE PARTICIPA- CIONES	PORCENTAJE DE PARTICI- PACIONES
AMILCAR					
MARIO ACOSTA	US\$ 134,00	US\$ 134,00	\$ 0.	134	33,50%
RODRIGO					
SALOMON CEVALLOS	US\$ 133,00	USD 133,00	\$ 0	133	33,25%
FAUSTO MARCELO					
TERAN	US\$ 133,00	USD 133,00	\$ 0	133	33,25%
TOTAL	US\$ 400,00	US\$ 400,00	\$ 0	400	100%

1 CLAUSULA QUINTA.- DECLARACIONES ADICIONALES.- En

2 todo cuanto no estuviere previsto en este contrato,

3 los comparecientes se remiten a la Ley de la materia.-

4 Usted señor Notario, se servirá agregar las demás

5 cláusulas de estilo, necesarias para la plena validez

6 de este instrumento.- (firmado) doctora Margarita

7 Rodríguez Romero, con matrícula profesional tres mil

8 setecientos catorce, del Colegio de Abogados de

9 Quito.- HASTA AQUI EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que

10 queda elevada a escritura pública con todo el valor

11 legal, leída que fue a los comparecientes por mí la

12 Notaria, se afirman y se ratifican y firman juntamente

13 conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

14
15
16
17 f) GNRAL. ING. AMILCAR MARIO ACOSTA LUNA

18 C.C.

19
20 f) CRNEL. RODRIGO SALOMON CEVALLOS PONCE

21 C.C.

22
23
24 f) TNTE. FAUSTO MARCELO TERAN BUSTILLOS

25 C.C.

26 (firmado) doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del

27 cantón Quito.- A CONTINUACION SE AGREGAN LOS DOCUMENTOS

28 HABILITANTES RESPECTIVOS :



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 040102264 abierta el 06-09-2001

a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**,
que se denominará SECURITY ORGANIZATION SERVICE CIA. LTDA., la
cantidad de CUATRO CIENTOS DOLARES USD 400,00

, que ha sido
consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>ACOSTA LUNA AMILCAR MARIO</u>	<u>USD 134,00</u>
<u>CEVALLOS PONCE RODRIGO SALOMON</u>	<u>USD 133,00</u>
<u>TERAN BUSTILLOS FAUSTO MARCELO</u>	<u>USD 133,00</u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

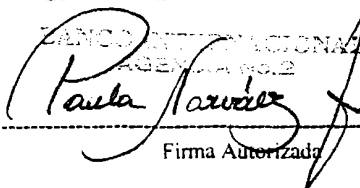
Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2001

Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.


Firma Autorizada

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA*PSA No. 050063668-3

TERAN BUSTILLOS FAUSTO MARCELO

28 AGOSTO 1954

COTOPAXI/LATACUNGA/11 DE NOVIEMBRE

LUGAR DE NACIMIENTO 002- 0299 00395

COTOPAXI/ LATACUNGA

LA NATALIA 1954

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4443V4222

CASADO TERESA MARLENE RODRIGUEZ LUNA

SUPERIOR POLICIA

CEsar TERAN

FRANCISCA BUSTILLOS

QUITO 22/05/2001

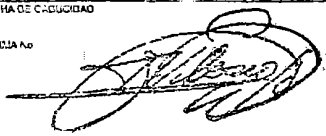
22/05/2013

FECHA DE CADUCIDAD

FORDIA No.

FIRMA DE LA

PULGAR DERECHO




De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2805 publicado en el Registro Oficial No. 104 del 12 de Abril de 1973 que amplió el Art. 13 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Don: *[Signature]*
Dña: *[Signature]*
NOTARIA SEGUNDA



-8-

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA PS No 170155986-4

ACOSTA LUNA ANILCAR MARIO

15 AOSTO * 1.944**

PICHINCHA/QUITO/PIED

REG. CIVIL 03 027 02449

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 44

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



11



ECUATORIANA ***** V3333V2122

CASADO **MORTENCIA M GALARZA NORRIS**

ESTADO CIVIL **POLICIA SERV. PASIVO**

SUPERIOR **POLICIA SERV. PASIVO**

INSTRUCCION **PROF. OCUP.**

ANIBAL ACOSTA

EMMA M LUNA

QUITO 22/07/99

22/07/2011

FORMA No 40247138

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD



FELUGAR DERECHO

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No 2386 publicado en el Registro Oficial No 504 del 12 de Abril de 1973 que amplió el Art. 3 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quitó, de *[Firma]*

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA



ECUATORIANA***** V213313122

CASADO HIRTA FLOR F

SUPERIOR POLICIA

LUIS FERNANDO CEVALLOS

INES MARIA PONCE

CUENCA 17/11/98

17/11/2010

0459032



CIUDADANIA*PSA 170083105-B

CEVALLOS PONCE RODRIGO SALOMON

15 MAYO 1.944

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAR

02 1 233 02495

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ



De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No 2335 publicado en el Registro Oficial No 504 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 10 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 18 de Septiembre de 2010

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA



Se otorgó ante

mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, firmada y sellada en Quito, a los treinta y un días del mes de Octubre del año dos mil uno.-

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA





Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 ZOM: Cumpliendo lo ordenado por la doctora Esperanza
2 Fuentes de Galindo, subdirectora del departamento
3 jurídico de compañías, en su resolución No. 01.Q.IJ.5363
4 de fecha 9 de noviembre del 2001, tomé nota de la
5 aprobación constante en dicha resolución, al margen de
6 la matriz de la escritura de constitución de la
7 Compañía SECURITY ORGANIZATION SERVICE S.O.S. CIA. LTDA.
8 otorgada ante mí, el 18 de septiembre del 2001.-

9 QUITO, A 16 DE NOVIEMBRE DEL 2001.

11 *Ximena Moreno de Solines*

12 DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

13 NOTARIA SEGUNDA

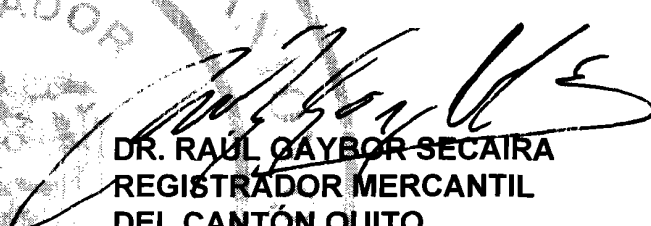




REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ. CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 09 de noviembre del año 2.001, bajo el número **4732** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SECURITY ORGANIZATION SERVICE S.O.S. CIA. LTDA.**", otorgada el 18 de septiembre del 2.001, ante la Notaria **SEGUNDA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2942**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **031845**.- Quito, a veintiuno de noviembre del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

